



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

- I. **DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.**
- II. Versión Publica del Permiso para el Uso Transitorio o para Ejercer el Comercio Ambulante **No. No. UEAC-021/2019, BITACORA: 04/KZ-0093/05/19.**
- III. Se clasifican la parte correspondiente a domicilio y firma de la persona física, contenidos de la página 1 de 4.
- IV. La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 Primer Párrafo de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física e identificable.
- V. Lic. Dora Hilda Cano Castillo.- Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, y Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, de acuerdo al oficio No. DRHF/070/2018.

- VI. APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN 140/2019/SIPOT, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 07 DE OCTUBRE DE 2019.



PERMISO TRANSITORIO UEAC-021/2019

EXPEDIENTE: 3269

BITACORA: 04/KZ-0093/05/19

PERMISO TRANSITORIO DE OCUPACIÓN QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", EN FAVOR DEL C. JAVIER HUMBERTO PEREZ CHI, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

1.- Que por formato único de tramites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros de fecha 29 de mayo del 2019, presentado por el **C. Javier Humberto Pérez Chi** ante la Oficina Regional de Carmen, de la Delegación Federal Campeche, el 29 de mayo del 2019, el **C. Javier Humberto Pérez Chi**, solicitó se le otorgue un permiso para ocupar provisionalmente una superficie de **252 m²** de **zona federal marítimo terrestre**, localizado en **Calle Paseo del Mar s/n colonia Justo Sierra, Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, para uso de renta de camastros y sombrillas playeras,**

Que por lo antes expuesto, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º fracciones II y X, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1º, 5º, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículo 38, 39 y 40 fracciones IX inciso a, XIX y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005 y de conformidad con el **ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de febrero de 2011 y ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**



PERMISO TRANSITORIO UEAC-021/2019

EXPEDIENTE: 3269

BITACORA: 04/KZ-0093/05/19

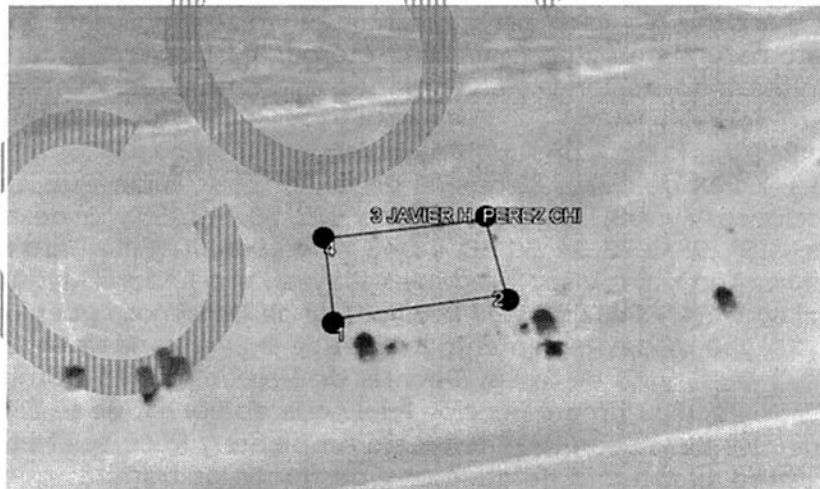
en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 03 de septiembre de 2015.

RESUELVE:

PRIMERO.- Se permite al C. **Javier Humberto Pérez Chi** a ocupar la superficie total de **273.00 m2** (doscientos setenta y tres punto cero cero metros cuadrados) de **zona federal marítimo terrestre** localizado en la **calle Avenida Paseo del Mar s/n, colonia Justo Sierra, Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche**, para **uso exclusivo para renta de camastros y sombrillas playeras sin afectar vegetación**; que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **uso general**, con las siguientes coordenadas:

VERT	X	Y		DISTANCIA
ZF1	624,893.00	2,064,178.00		
ZF2	624,916.00	2,064,180.00	ZF1-ZF2	23.09
PM3	624,914.00	2,064,192.00	ZF2-PM3	12.17
PM4	624,892.00	2,064,190.00	PM3-PM4	22.09
ZF1	624,893.00	2,064,178.00	PM4-ZF1	12.04

Superficie: 273.00 m2



En base al dictamen técnico No SEMARNAT/SGPA/UEAC/DZC/131/2019 de fecha 25 de junio de 2019, emitido por la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros **se considera procedente** emitir el presente permiso transitorio, en virtud de que la fecha en que estará vigente dicho permiso, es cuando existe mayor afluencia turística en Ciudad del Carmen, Campeche, por las vacaciones de verano y las Festividades del mes de julio y que la actividad propuesta por el

DHCC/KATH



PERMISO TRANSITORIO UEAC-021/2019

EXPEDIENTE: 3269

BITACORA: 04/KZ-0093/05/19

promovente cubre la demanda de servicios requeridos por los visitantes y de la misma población que asiste a la zona de Playa Norte; por consiguiente, **la actividad que pretende realizar y las instalaciones será provisionales, desmontables, fácilmente removibles todos los días**, y el uso es de naturaleza transitoria se da cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento antes señalado, que a la letra establece:

“Artículo 31. La Secretaría podrá otorgar permisos en zonas no concesionadas con vigencia máxima de un año para el uso de la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley y este Reglamento, cuando se **trate de realizar actividades tendientes a satisfacer servicios requeridos en las temporadas de mayor afluencia turística, de investigación científica y otras de naturaleza transitoria que, a juicio de la Secretaría sean congruentes con los usos autorizados en las áreas de que se trate**”.

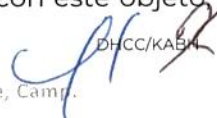
SEGUNDO.- El presente Permiso tendrá una vigencia **por tres meses**, que se contará a partir de la fecha de entrega del mismo, y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **“El Permisionario”** deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

TERCERO.- El presente Permiso sólo otorga a **“El Permisionario”**, el derecho de ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a la autoridad local, sin crear derechos reales en favor de **“El Permisionario”**.

CUARTO.- El presente Permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que **“El Permisionario”** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

QUINTO.- “El Permisionario” se obliga a:

- I. No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso.
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y a los accesos existentes.
- III. Garantizar el libre tránsito por la **zona federal marítimo terrestre** permitida, y no hacer uso de las obras instaladas por el H. Ayuntamiento de Carmen, para uso de los bañistas y/o turistas, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto.


DHCC/KABH



PERMISO TRANSITORIO UEAC-021/2019

EXPEDIENTE: 3269

BITACORA: 04/KZ-0093/05/19

en el entendido de que **"La Secretaría"** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren;

- IV. Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas; **y retirar al término de las jornadas los camastros y sombrillas playeras.**
- V. **Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permitida, instalando contenedores para la basura y retirar la misma al término de cada jornada. Así mismo, debe de conservar y proteger las plántulas de cocoteros que se encuentran en el interior del sitio solicitado.**
- VI. Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permitida;
- VII. No permitir o tolerar en el área permitida el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
- VIII. No almacenar en el área permitida, ninguna sustancia u objeto flamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de "La Secretaría" y demás autoridades competentes;
- IX. **Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permitida con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;**
- X. Informar a **"La Secretaría"**, de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permitida, tan luego tenga conocimiento de ellas;
- XI. Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;
- XII. Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **"La Secretaría"**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permitida, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
- XIII. No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas permitidas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada;
- XIV. No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permitida;
- XV. Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;
- XVI. Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;
- XVII. Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación;
- XVIII. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permitida, y

DHCC/KADH



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

CONGRESO NACIONAL
EMILIANO ZARATE

Delegación Federal de SEMARNAT
en el Estado de Campeche
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros
Departamento de Zonas Costeras

PERMISO TRANSITORIO UEAC-021/2019

EXPEDIENTE: 3269

BITACORA: 04/KZ-0093/05/19

SEXTO- El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.

El presente instrumento jurídico se expide en la Delegación Federal de Campeche, **a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve.**

ATENTAMENTE.


LIC. DORA HILDA CANO CASTILLO.

"Con fundamento en lo dispuesto con el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales" con oficio No. 00029 de fecha 10 de enero de 2019.

C.c.p. - LIC. OSWALDO JOSE BLANCO COVARRUBIAS - Director de Resoluciones y Procedimientos Administrativos y encargado de Despacho de la DGZFM-TAC
- PROFEPA CAMPECHE -
- Jose Alieser Hernandez May, - Titular de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Carmen.